

EN LO PRINCIPAL: INFORMA RECURSO DE PROTECCIÓN. AL OTROSÍ:
DOCUMENTOS.

I.C.A. DE APELACIONES DE PUERTO MONTT.

BRAULIO SANHUEZA BURGOS, abogado, por el recurrido Municipalidad de Hualaihué, en autos sobre recurso de protección, caratulados, “Club de Deporte Aventura Newén Leufú con Hidroenergía Chile Inversiones SpA”, n° de rol 1825-2020, a US, con respecto digo:

Que el presente recurso de protección se dirige en contra del municipio por una resolución de la Dirección de Obras Municipales que autoriza construcción de obras a la empresa Hidroenergía Chile Inversiones SpA.

En primer lugar he de señalar que los permisos de construcción se han otorgado por el Director de Obras a la empresa señalada, previo reclamo a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, en conformidad a lo previsto en los artículos 8, 9, 11, 116, 116 bis D, G, y artículo 118 del decreto 458dfi 458 que aprueba nueva ley General de Urbanismo y Construcciones.

El municipio a su vez ha interpuesto un recurso de protección en contra de la empresa Hidronergía, rol 96-2020, de esta misma Corte, y que actualmente está en apelación en la E. Corte Suprema, rol C.S. 86.160-2020, basados en los mismos hechos

El Director de Obras Municipales depende técnicamente de la SEREMI de Vivienda, quien además es quien conoce de los reclamos de ilegalidad de sus resoluciones, y por lo tanto para estos efectos es su superior jerárquico.

Este municipio, además de manifestar que es contraparte de la empresa recurrida en un recurso distinto, no puede ser sujeto pasivo de este recurso por las razones antedichas.

POR TANTO. En mérito de lo expuesto pido tener por informado el presente recurso.

AL OTROSÍ: acompaño permiso de construcción de obras, resolución de la SEREMI de Vivienda de la Región de Los Lagos, y mandato judicial.